



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia No. 2019-00996

1. Teniendo en cuenta que los documentos allegados cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 1666, numeral 3º de 1668, inciso 1º del 1670, 2361 y 2395 del Código Civil, y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 1º del artículo 566 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

ACEPTAR la CESIÓN de los derechos de crédito y/o acreencias a cargo del deudor, efectuada por Scotiabank Colpatria S.A., a favor del Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL, cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., quien para los efectos legales se tendrá como cesionario (derivado 0008).

Se reconoce personería a la abogada Socorro Josefina de los Ángeles Bohórquez como apoderada especial de Systemgroup S.A.S., quien actúa como apoderada judicial de la cesionaria.

En atención a lo manifestado por la liquidadora designada Martha Liliana Zamudio Acuña (derivado 0014), se le releva y, en su lugar, se nombra al auxiliar de la justicia Néstor Fabián Aguilar Abella, quien hace parte de la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades con vigencia para el año 2021.

Comuníquesele su designación por los medio más idóneos y expeditos (teléfono, correo electrónico, telegrama, etc.) y requiérasele para que, inmediatamente tome posesión del cargo e infórmele que sus gastos fueron asignados dentro del auto quien dio apertura al presente asunto. Adviértasele, además, que una vez acepte el cargo será tenido como representante legal del demandante-deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

2. Adicionalmente, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 78 del Código General del Proceso, se requiere al demandante-deudor para que, en el término de **cinco días** siguientes a la notificación de esta decisión, preste su colaboración al Despacho realizando las gestiones y diligencias necesarias a fin de obtener la comparecencia del citado liquidador a efectos de imprimir al presente asunto el trámite que legalmente corresponda.

3. Se requiere al insolvente para que en el término de **cinco días** de cumplimiento consigne en el Banco Agrario de Colombia – Sección de Depósitos Judiciales y allegue el comprobante respectivo, respecto de los gastos asignados al liquidador.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 042**

Hoy **22-04-2022**

La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ